

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL PROVEEDOR SOCIEDAD ANTONIO TORRES
SPA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1796-15-LE19, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
ATENCIÓNES MÉDICAS ESPECIALIDAD DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

COPIAPÓ, 17 DE FEBRERO DE 2020

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 7, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la resolución exenta N° 283, de fecha 09 de diciembre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1796-15-LE19; en la resolución exenta N° 29, de fecha 20 de enero de 2020, que modifica comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la resolución exenta N° 30, de fecha 22 de enero de 2020, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, declara inadmisibles ofertas y adjudica la licitación pública ID 1796-15-LE19; en el decreto supremo N°5, de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación,

que designa a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°8 de 1986, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°173/236/2019, de fecha 19 de junio de 2019, que designa a doña Claudia Alveyai Rojas como Directora Regional de Atacama; y en las resoluciones N°7 y N°8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1796-15-LE19 para contratar los "Servicios de atenciones médicas especialidad de otorrinolaringología."

2. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 283, de fecha 09 de diciembre de 2019;

3. Que, mediante resolución exenta N° 30, de fecha 22 de enero de 2020, JUNAEB adjudicó la licitación pública ID 1796-15-LE19, al proveedor Sociedad Antonio Torres SPA., RUT N° 76.731.368-3, por un monto de \$32.400.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos), exento de impuestos;

4. Que, el proveedor adjudicado ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, entregando una garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en póliza de seguro de garantía N° 3012020109922, emitido por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. por un monto de \$1.620.000.-, correspondiente al 5% del total de la contratación;

5. Que, con fecha 07 de febrero de 2020, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;

6. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 7, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** el contrato celebrado con fecha 07 de febrero de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor Sociedad Antonio Torres SPA., RUT N° 76.731.368-3, por la suma total de \$32.400.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos), exentos de impuestos, para la contratación de los "Servicios de atenciones médicas especialidad de otorrinolaringología", cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE ATACAMA
Y
SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**

En Copiapó, República de Chile, con fecha 07 de Febrero de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Atacama, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **Claudia Paola Alvayai Rojas**, cédula nacional de identidad N° 13.647.087-6, ambos con domicilio en Juan Antonio Ríos N°371, Comuna de Copiapó, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **Sociedad Antonio Torres SpA. N° 76.731.368-3**, representada legalmente por don **Felipe Antonio González Alarcón**, cédula nacional de identidad N° 12.404.238-0, ambos con domicilio en Cahuincura N° 53, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° 30, de fecha 22 de enero de 2020, JUNAEB adjudicó al proveedor Sociedad Antonio Torres SPA, RUT N° 76.731.368-3, la contratación del "Servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de **Otorrinolaringología**", a través de la licitación pública ID 1796-15-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 283 de fecha 09 de diciembre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el prestador.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el “Servicio de Atenciones Médicas en la Especialidad de **Otorrinolaringología**, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Atacama para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2020, 2021 y 2022”.

OBJETIVO:

El Programa de Salud del Estudiante tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

El objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Salud del Estudiante atiende las siguientes patologías:

- Oftalmología: Vicios de Refracción – Baja Visión
- Otorrino: Hipoacusias
- Columna: Escoliosis y Dorso Curvo

Cada especialidad posee normativas técnicas, las que cuentan con la revisión y aprobación de las Sociedades Científicas correspondientes.

La población objetivo del Programa de Servicios Médicos, son los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, tanto rurales como urbanos, de los siguientes niveles:

- Educación Pre básica (NT1, NT2)
- Enseñanza Básica
- Estudiantes de Enseñanza Media.
- Escuelas Especiales.

- **Atenciones Médicas:** Evaluación clínica desarrollada por profesional médico especialista en Oftalmología, Otorrino y Columna, o bien por Tecnólogos Médicos con mención en oftalmología, debidamente acreditados en refracción clínica.

El Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y /o Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo a las Normas Técnicas que orientan el Programa.

TERCERO: LEGISLACION Y NORMAS APLICABLES

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, que regulan la licitación pública ID 1796-15-LE19.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación.
- Oferta adjudicada.
- Contrato.
- Orden de Compra.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Atenciones Médicas la especialidad de **Otorrinolaringología**, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Atacama para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2020, 2021 y 2022.

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles.

Se consideran ingresos, todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Por su parte, se considerarán controles, todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2020 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención JUNAEB "que será entregada por JUNAEB al prestador en la reunión de inicio o coordinación.

4.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios del servicio que por el presente contrato se requieren, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, media y educación especial.

- Para **ingresos** se priorizará atender a usuarios proveniente de los cursos NT1, NT2, 1° básico y todo aquel estudiante de escuela especial que lo requiera.
- En población de **control** podrán asistir alumnos entre NT2, 4° Medio y escuelas especiales.

4.2. Cobertura y Rendimientos

1.1. Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales son las siguientes:

Cantidad	Descripción de la línea
Año 2020 : 800	ATENCIÓNES MÉDICAS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Año 2021 : 800	
Año 2020 : 800	
Total: 2.400	

Las cantidades expresadas, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando su variación fluctúe entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

1.2. Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país:

Para efectos del presente contrato se entenderá por “Rendimiento”, el número de pacientes que deben ser atendidos por hora, siendo el **Rendimiento en atención médica de 6 niños por hora en consulta** y de un máximo de **8 niños en la modalidad de operativos**.

Por su parte, el “**Tope de Atención anual por prestador a nivel país**” corresponde al número **máximo de atenciones médicas a desarrollar por profesional a nivel país**. Este tope está calculado en base a profesionales con dedicación de jornada completa semanal, durante ocho meses al año. Los prestadores que sean personas naturales o personas jurídicas que cuenten con profesionales que le presten servicios médicos, no podrán adjudicar una cobertura nacional anual superior a **7.680 atenciones** médicas (considerando un total de 8 meses y 8 horas diarias) a nivel nacional por profesional en la modalidad de consultas y de **10.240 atenciones** médicas (considerando un total de 8 meses y 8 horas diarias) por profesional en la modalidad de operativos.

4.3. Características Técnicas del Servicio

En el presente título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLOGÍA
PROFESIONAL	Médicos Otorrinolaringólogos (atenciones de ingreso y control)
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017.
PROCEDIMIENTO	<p>El Médico debe realizar una evaluación auditiva del beneficiario. Para ello deberá considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares 2. Examen clínico: considera las siguientes evaluaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Examen físico general b. Otoscopia c. Audiometría clínica al 90% de los ingresos y controles (*). d. Impedanciometría al 40% de los ingresos y controles (*). (* Ambos exámenes son realizados por Prestador de apoyo, idealmente en forma simultánea durante esta atención. e. Radiografías <p>Excepcionalmente, podrá indicar la realización de audiometría por potenciales evocados de tronco cerebral (PEAT), BERA, Tomografía computada (TC), Resonancia magnética, Tomografía Axial Computarizada de oído.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico. La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Audiometrías e Impedanciometrías u otros exámenes requeridos) por parte del médico tratante. Para ello es relevante que JUNAEB establezca el plazo máximo al prestador para la devolución de los resultados de los exámenes al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento. Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador. 4. De encontrar tapón de cerumen, este deberá ser resuelto durante la atención médica. <p>En caso de indicación de tratamiento farmacológico, el médico deberá considerar el stock de fármacos dispuesto por JUNAEB, y hacer entrega de la receta para retiro de estos en la farmacia en convenio.</p>
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	<p>El equipamiento básico que debe estar disponible al momento de la atención, es el siguiente:</p> <p>Otoscopio a pilas</p>

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLOGÍA
	<p>Espejo nasal</p> <p>Baja lengua</p> <p>Diapasón 500 (evaluación rápida)</p> <p>Luz frontal o espejo frontal</p> <p>Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto)</p> <p>Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann</p> <p>Espejo laríngeo</p> <p>Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrinolaringólogo.</p> <p>Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones</p>
INFRAESTRUCTURA	<p>Iluminación que facilite examen</p> <p>De preferencia contar con sala temperada</p> <p>Privacidad</p> <p>Aislación Acústica que facilite examen</p> <p>Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho</p>
RENDIMIENTO	<p><u>En consulta:</u> 6 estudiantes por hora</p> <p><u>En Operativo Médico:</u> 8 estudiantes por hora.</p>
FORMULARIOS DE REGISTRO	<p>Ficha de Seguimiento Atención Médica Otorrinolaringología del estudiante</p> <p>Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante</p> <p>Receta Otorrinolaringología Programa de Salud del Estudiante</p> <p>Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones).</p> <p>Formulario de derivación al sistema de salud.</p>
DERIVACIÓN DE OTRAS PATOLOGÍAS A ORL	<p>Aquellas patologías auditivas que no se encuentren contempladas en el Programa de JUNAEB, deberán ser derivadas a la Red de salud mediante Formulario de derivación dispuesto para ello.</p>
DERIVACIÓN A IMPLANTES AUDITIVOS	<p>Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implantes auditivos, deberán ser derivados a través de la red establecida.</p>
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará.</p> <p>Se recomienda realizar consejería sobre el cuidado de la salud auditiva.</p> <p>Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir y cuidados del mismo, así como fecha del próximo control.</p> <p>Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

4.4. Modalidad de Atención

1.1. Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico:

En aquellos casos que dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

El prestador no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

1.2. Locales en que se realizará la evaluación clínica

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el título 7 denominado "Características técnicas del servicio", por lo que el adjudicatario deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

1.3. Días y Horarios de Atención

Las atenciones médicas deben realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, para efectos de las presentes bases de licitación, se definirá como período, el tiempo comprendido desde **marzo a diciembre**, de cada año de ejecución del contrato. Salvo que en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones¹.

¹ JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

Junaeb, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones médicas se deben realizar de acuerdo a los requisitos y exigencias señaladas anteriormente.

Junaeb podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención médica, para verificar su cumplimiento técnico y administrativo. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en Anexo N° 8 Pauta de Supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador y debidamente resguardada por JUNAEB.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El prestador, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA	3012020109922	AVLA Seguros de crédito y Garantía S.A.	\$1.620.000 UF 57.17	01-09-2023

El prestador transcurridos cada año de ejecución/hito/etapa o periodo de cumplimiento de los bienes/servicios adjudicados, tendrán la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el valor del saldo insoluto del contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 68 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley 19.886

1. JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el prestador renuncie a la prestación de los servicios adjudicados.

- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el prestador deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al prestador.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado en la ejecución del presente contrato.
- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Anexo N°3 "Pacto de Integridad", sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: DEL CONTRATO

6.1. Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

6.2. Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado y el prestador deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

6.3. Modificaciones

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID 1796-14-LE19 , de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que *la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no*

podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

6.4. Renovación

Con todo, el contrato podrá renovarse, por una sola vez, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b) Cuando se encuentre pendiente la resolución de un proceso licitatorio convocado para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

6.5. Terminación anticipada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
 - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
 - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación pública y del presente contrato, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
 - f) Si el prestador adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele dicha medida, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de lo cual serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al presente contrato.

SEPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en el que señale la suspensión de la prestación programada, que consigne la fecha de envío en relación a la fecha de la atención.
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago, en el plazo indicado en las presentes bases.
d)	No cumplimiento de normativa técnica del área	3 UF por evento verificable	Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 9, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título N° 9, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses	Documentos en donde se encuentran señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
i)	Asistencia del profesional a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causas que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)			Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal, informando el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

7.1. Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será JUNAEB o un tercero contratado para estos efectos, quienes constatarán el incumplimiento por parte del proveedor. A su vez los resultados de las revisiones, fiscalizaciones o visitas realizadas por otro ente público fiscalizador, podrán ser utilizados por JUNAEB para efectos de aplicar una sanción. La formalización de dichas multas, será notificada por JUNAEB² a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

² Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La ejecución de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas precedentes, el prestador podrá hacer uso de los recursos contemplados en la ley 19.880.

7.2. Caso fortuito y/o fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en el contrato sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

OCTAVO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada prestador anualmente, al finalizar su proceso de atención, considerando aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de Junaeb".

NOVENO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB de carácter regional y/ o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la atención médica.
- f. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones. Asegurar su traslado y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique.
- g. Informar todos los cambios de fechas de atención médica, a la Contraparte Técnica JUNAEB con una antelación no superior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación.
- h. Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.

- i. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo, así como el ingreso oportuno de los mismos en la plataforma informática que JUNAEB dispone para ello.
- j. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- k. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las atenciones.
- l. Los prestadores deben contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.
- m. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 16, letra e, de las bases administrativas.
- n. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación.
- o. Ingresar en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones.
- p. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, RBD, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior de *manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema*, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- q. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- r. Si durante la ejecución del presente contrato, el prestador, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, los nuevos profesionales que se incorporen deben cumplir los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, a la Contraparte Técnica JUNAEB. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los

antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, él que debe poseer todas las características solicitadas en las presentes bases.

- s. En el flujo de la atención médica a realizar por el Prestador en la región debe considerar las siguientes acciones:
- a. **Revisión de los exámenes solicitados** a fin de refutar o confirmar diagnóstico.
En este caso dependiendo del tipo de atención realizada en la región (prestador regional o Prestador en modalidad Operativo, de otra región), JUNAEB debe establecer al prestador, el plazo y la modalidad que se utilizará para la devolución de los resultados de los exámenes (audiometrías e impedanciometrías) al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.
 - b. **Efectuar indicación de tratamiento** al estudiante evaluado, si así se requiere.
- t. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
 - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.

DECIMO: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TÉCNICA Y FUNCIONES

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Hacer seguimiento a los exámenes indicados por el médico especialista y tomados por los usuarios, de tal manera que se logre cerrar el círculo de la atención médica por parte del prestador, logrando un diagnóstico final y la indicación del tratamiento requerido por el estudiante atendido.
- c. Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- d. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- e. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- f. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.

- g. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- h. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- i. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "r" de la Obligaciones del Prestador.
- j. Validar el cumplimiento de lo descrito en el punto 22 de las Bases Administrativas relacionado con Inhabilidades para trabajar con menores de edad
- k. Las demás que establezcan las bases y/o el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: PAGOS

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$32.400.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1796-15-LE19.

11.1. Boleta o factura

El prestador deberá remitir a JUNAEB, primeros 5 días hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico regina.zumaran@junaeb.cl; silvana.ayacura@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Juan Antonio Ríos N° 371, Copiapó. La boleta o factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

11.2. Forma de pago

JUNAEB pagará de la siguiente forma:

HITO	CUOTA
<ul style="list-style-type: none"> • F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación • Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del 	Mensual

estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención. <ul style="list-style-type: none"> Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB 	
<ul style="list-style-type: none"> Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9 de la presente Base. 	Anual

a) Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos

El presente contrato no estará afecto a adelantos o anticipos.

11.3. Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato³ en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual

³ Las disposiciones contenidas en el título "Subcontratación", no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuicios de las obligaciones que en tal sentido corresponda los adjudicatarios o subcontratistas.

debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente el contrato, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato, será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que emanen de la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad social vigente.

DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 del mismo cuerpo legal, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los prestadores deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO QUINTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de

todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS:

La personería de doña **CLAUDIA PAOLA ALVAYAI ROJAS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional de Atacama, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°173/236/2019 , de fecha 19 de junio de 2019, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don **FELIPE ANTONIO GONZÁLEZ ALARCÓN**, para representar al **SOCIEDAD ANTONIO TORRES SPA**. Consta en Escritura Pública de fecha 05 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público Gilda Elizabeth Miranda Cordova.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.
Para constancia, firman:

Claudia Paola Alvayai Rojas, Directora Regional Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Felipe Antonio González Alarcón, representante legal Sociedad Antonio Torres SPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor Sociedad Antonio Torres SPA., RUT N° 76.731.368-3, representado legalmente por don Felipe Antonio González Alarcón, cédula de identidad N° 12.404.238-0, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.24.03.168 "Transferencias a Terceros, Servicios Médicos" de la Dirección Regional de JUNAEB Atacama.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 283, de fecha 09 de diciembre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1796-15-LE19; con la resolución exenta N° 29, de fecha 20 de enero de 2020, que modifica comisión evaluadora de la licitación ID 1796-15-LE19, y con la resolución exenta N° 30, de fecha 22 de enero de 2020, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1796-15-LE19, todas de JUNAEB.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



[Handwritten signature]
CLAUDIA ALVAYAI ROJAS

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
CAR/SAC
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Administración y Finanzas
2. Unidad de Salud del Estudiante
3. Oficina de Partes.